

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

15516 Orden TEC/1173/2018, de 7 de noviembre, por la que se regula la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria del Ministerio para la Transición Ecológica.

El Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, crea el Ministerio para la Transición Ecológica, siendo el departamento de la Administración General del Estado al que corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de energía y medio ambiente para la transición a un modelo productivo y social más ecológico. Igualmente corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica la política de agua como bien público esencial.

Mediante Real Decreto 359/2018, de 6 de junio, por el que se crean Subsecretarías en los departamentos ministeriales, se crea la Subsecretaría para la Transición Ecológica.

El Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, reorganiza las competencias del extinguido Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Finalmente, mediante Real Decreto 864/2018, de 13 de julio, se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica, estableciéndose en su artículo 1.3 que son órganos superiores y directivos del departamento, dependientes directamente del Ministro, la Secretaría de Estado de Energía, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y la Subsecretaría para la Transición Ecológica.

Estas modificaciones afectan a la composición y el ejercicio de las funciones que tenía encomendadas la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria del suprimido Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, regulada por la Orden AAA/2532/2012, de 22 de noviembre, por lo que resulta necesario la aprobación de una nueva Orden que actualice la regulación de la misma, adecuándola a la nueva estructura departamental del Ministerio para la Transición Ecológica con definición de sus funciones.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Política Territorial y Función Pública, dispongo:

Artículo 1. *Creación y composición.*

1. Se crea la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria del Ministerio para la Transición Ecológica, que se adscribe a la Subdirección General de Servicios y Coordinación, de la Subsecretaría para la Transición Ecológica, con la siguiente composición:

- a) Presidente: titular de la Subdirección General de Servicios y Coordinación.
- b) Vicepresidente: un funcionario destinado en puesto de nivel 28 o superior designado por el Presidente.
- c) Los vocales deberán ser funcionarios destinados en un puesto de nivel 28 o superior, designados por los siguientes órganos:
 - 1.º Un representante designado por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
 - 2.º Un representante designado por la Secretaría de Estado de Energía
 - 3.º Un representante designado por la Secretaría General Técnica
 - 4.º Un representante designado por la Oficina Presupuestaria.
 - 5.º Un representante designado por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.
 - 6.º Un representante de la Abogacía del Estado en el Departamento.

d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario destinado en un puesto de nivel 26 o superior, designado por el Presidente.

2. La Junta Administradora podrá disponer la asistencia a las reuniones de la misma, en calidad de asesores con voz pero sin voto, de funcionarios representantes de los órganos directivos interesados directamente en los asuntos a tratar, cuando la naturaleza de los temas previstos así lo exija.

Artículo 2. *Funciones.*

Le corresponde a la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria respecto de los vehículos y maquinaria pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y sus Organismos Autónomos:

a) Informar la programación y estudios sobre las necesidades de compra de vehículos y maquinaria con cargo a los presupuestos del Departamento o de sus Organismos Autónomos.

b) Autorizar, con carácter previo, la adquisición o arrendamiento de estos bienes, así como promover y poner en práctica cuantas medidas se estimen oportunas para conseguir una mayor eficacia en las compras, lo anterior sin perjuicio de la competencia de autorización de cualquier adquisición por compra, *renting*, *leasing* o cualquier otro negocio jurídico asimilado de vehículos que se realice ostentada por el Parque Móvil del Estado.

c) Clasificar y ordenar este material, aportando los datos necesarios al Registro de Vehículos del Sector Público Estatal del Parque Móvil del Estado, que tiene por objeto agrupar y unificar en un solo archivo todos los vehículos pertenecientes a dicho sector público.

d) Aprobar la valoración y enajenación del material existente que resulte sobrante o inútil.

e) Matricular y expedir el permiso para circular, de los vehículos con la contraseña oficial correspondiente al Ministerio.

f) Expedir autorizaciones, exclusivamente al personal del Ministerio para la Transición Ecológica y de sus organismos autónomos, para la conducción de sus vehículos oficiales, en las condiciones que la Junta determine.

Artículo 3. *Créditos presupuestarios.*

No podrán ser librados créditos presupuestarios a los servicios y organismos de este Ministerio, para adquisición o renovación de vehículos y maquinaria, sin que figure acreditado en el expediente el informe favorable de la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria.

Artículo 4. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en la presente orden, la Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria se regirá por lo establecido en los preceptos relativos a los órganos colegiados recogidos en el Título Preliminar, Capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria única. *Derogación.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden.

Disposición final primera. *Gasto público.*

La Junta Administradora de Vehículos y Maquinaria no conllevará incremento del gasto público y se atenderá con los recursos disponibles de la Subsecretaría del

Ministerio para la Transición Ecológica. La participación en la misma no dará lugar a la percepción de indemnizaciones por razón del servicio.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 2018.–La Ministra para la Transición Ecológica, Teresa Ribera Rodríguez.